



ALTAS CORTES

Consejo de Estado	Similitud de productos susceptible de riesgo de asociación en el público consumidor impide el registro marcario	(...) En efecto, de la revisión de los signos distintivos se desprende que el elemento nominativo y no el gráfico es el que produce la mayor impresión y recordación en los consumidores, razón por la que es procedente la aplicación de las reglas de cotejo marcario elaboradas por la doctrina y jurisprudencia comunitaria, las cuales han sido acogidas por esta Corporación. Sobre el particular, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en el Proceso 26-IP-1998, señaló: “[...] La doctrina se ha inclinado a considerar que, en general, el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el más característico o determinante, teniendo en cuenta la fuerza expresiva propia de las palabras, las que por definición son pronunciables, lo que no obsta para que en algunos casos se le reconozca prioridad al elemento gráfico [...]”.	CE-SECI-EXP2019-N00474-00_Nulidad-Restab_20190829.doc
Corte Suprema de Justicia	La aceptación de los trabajadores para acogerse al nuevo régimen de cesantías no requiere de fórmulas específicas ni sacramentales	(..) En ese sentido, “la claridad de la manifestación del trabajador en el sentido de que renunciaba tanto al régimen de cesantías retroactivas como al régimen de estabilidad con reintegro, previstos en el Decreto 2351 de 1965, hace innecesario que la Sala profundice en que, en efecto, ambos regímenes eran naturalmente diferentes y los trabajadores que se acogieran a la Ley 50 de 1990 debían expresar a cuál habría de plegarse, si a uno o a ambos, lo que no requiere de fórmulas específicas o sacramentales”	CSJ-SCL-EXP2019-N68488-SL4887_Sentencia_20191029.doc
Consejo de Estado	Tras señalar los tipos de sanciones, Consejo de Estado expone las causales de suspensión de la inscripción de contadores públicos	“Las sanciones a imponer a los contadores públicos, por la Junta Central de Contadores, están reguladas por la Ley 43 de 1990, en los siguientes preceptos: (...) la Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones: 1. Amonestaciones en el caso de fallas leves. 2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una. 3. Suspensión de la inscripción. 4. Cancelación de la inscripción” (...)	CE-SECI-EXP2019-N00472-00_Nulidad-Restab_20190718.doc





INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Referencia	Extracto	Documento
Proyecto acuerdo Bogotá institucionaliza un canal de apoyo para los empresarios con potencial exportador (segundo debate)	El objeto del proyecto es "Institucionalizar un canal de apoyo como mecanismo de gestión exportadora que asista el proceso de exportación de los empresarios que disponen de una oferta de bienes y servicios con valor estratégico y con potencial exportador de Bogotá".	Bogota-Concejo-PA-2020-N18_20200304.pdf
Ponencia para primer debate en Senado a proyecto que adiciona causal de inhabilidad para contratar con el Estado por conductas prohibidas por régimen de competencia	El proyecto de ley tiene por finalidad combatir las prácticas restrictivas de la competencia que se presentan en los procesos de contratación estatal, para tal fin, el proyecto propone la adición de una causal de inhabilidad para celebrar contratos con entidades públicas para aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la Superintendencia de Industria y Comercio por la celebración de acuerdos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas presentadas (...)	Pl 236-195 083-18C Acuerdos Anticompetitivos.docx
Se publica para comentarios proyecto MinHacienda que modifica requisitos para la exención del impuesto sobre renta en enajenación de predios para proyectos VIS	"Requisitos para la procedencia de la exención del impuesto sobre la renta en la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o de vivienda de interés prioritario, prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario. Los requisitos para la procedencia de la exención del impuesto sobre la renta en la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o de vivienda de interés prioritario a que se refiere el literal a) del numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, son los siguientes: (...)".	MinHacienda-ProyectoDecreto-2020-N0006891_20200310.pdf
Ponencia de primer debate para Proyecto de Acuerdo N° 086 de 2020, por el cual se aprueba la constitución de la Región Administrativa de Planeación Especial RAPE – Región Central entre el Distrito Capital y los Deptos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima"	Este proyecto de acuerdo pretende posibilitar una participación y representación convergente sectorialmente en el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación Especial – RAP-E del Delegado del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de permitir que la representación radique en un funcionario del nivel directivo, que no recaiga exclusivamente en el Secretario de Planeación; en atención a las líneas definidas en el Plan de Acción del esquema asociativo que implica el conocimiento especializado y funcional del delegado.	P.A. 086 de 2020 (Región Activa y de Planificación Especial RAPE).pdf
Se radica Proyecto de Ley No. 300 de 2020, "Por medio de la cual se dictan disposiciones generales para el fortalecimiento de la protección de datos personales, con relación al reconocimiento de las garantías de los derechos digitales, y se dictan otras disposiciones"	Objeto. El objeto de esta Ley es el fortalecimiento de la protección de datos personales por medio del reconocimiento de los derechos y libertades digitales de los ciudadanos conforme al mandato establecido en la Constitución, predicables al entorno de Internet en cuanto a la seguridad y educación digital, así como el derecho al olvido en el marco del derecho a la intimidad, la protección de los menores en Internet y el derecho a la aclaración de informaciones en medios de comunicación digitales. (...)	Pl 300-20 Garantía Derechos Digitales.docx



SOCIEDADES

<p>¿Cuál es la información contable que debe conservar una empresa liquidada y por cuánto tiempo debe hacerlo?</p>	<p>Para responder, la entidad señaló que “la información “contable” que se debe conservar, será toda aquella que corresponda a los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con los negocios. Sin embargo, para mayor especificidad al respecto, se podrá consultar el Decreto 2270 de 2019, incorporó el anexo No. 6 al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el cual incluye los temas de documentación” (...)</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2019-N0179485_20191231.pdf</p>
<p>Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos se encuentran facultadas para captar recursos del público a través de depósitos a la vista</p>	<p>SuperFinanciera señaló que “además de los establecimientos de crédito, a tenor de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1735 de 2014, las Sedpes se encuentran facultadas para captar recursos del público a través de depósitos a la vista, específicamente por medio de los depósitos electrónicos a que hacen referencia los artículos 2.1.15.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, así como para hacer pagos y traspasos. Adicionalmente, es pertinente mencionar que según el referido artículo de la misma ley “A las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos les serán aplicables (...) las demás disposiciones cuya aplicación sea procedente atendiendo la naturaleza y las actividades que realizan dichas instituciones”(...</p>	<p>SuperFinanciera-Concepto-2019-N0130670_20191010.docx</p>
<p>En procesos mercantiles, incumplimiento de sentencias podrá demandarse ante la justicia ordinaria</p>	<p>Con relación al incumplimiento efectivo de órdenes impartidas en sentencias de procesos mercantiles, SuperSociedades señaló que cuando “la parte interesada considere que la sentencia no ha sido debidamente cumplida puede acudir a la justicia ordinaria, para que dentro de su autonomía y competencia determine si la orden impartida puede ser ejecutada judicialmente. La Superintendencia de Sociedades carece de facultades jurisdiccionales para conocer de procesos ejecutivos frente a sus propias providencias en materia de reconocimiento de presupuestos de ineficacia”</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2019-N0179372_20191230.pdf</p>
<p>Incumplimiento del suministro de información sobre la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos constituye infracción susceptible de sanción</p>	<p>“En el contexto anunciado y para asegurar el objetivo mencionado, la Superintendencia viene monitoreando el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Circular Básica Jurídica, mediante un seguimiento anual que consiste en la instrucción impartida a las sociedades obligadas, para que suministren información sobre los avances de la implementación del Sagrlaft. El incumplimiento al suministro de la información sobre los avances descritos, constituye infracción que, previa la garantía del derecho de defensa y respeto por el debido proceso, ha dado lugar a la imposición de sanciones sobre las sociedades investigadas”</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2019-N0179400_20191231.pdf</p>
<p>SuperSociedades informa sobre avances de mesas de trabajo instaladas para presentación de proyecto de reforma al Régimen de Sociedades y al Régimen de Insolvencia</p>	<p>“(…) la entidad señaló que “el ejercicio propuesto por esta entidad para discutir y preparar una propuesta de reforma al régimen societario colombiano, tenía prevista una primera etapa en la que se realizarían 5 sesiones de trabajo con participantes de distintos sectores, las cuales a la fecha ya fueron concluidas. En este momento, la Superintendencia se encuentra en la fase siguiente del mencionado ejercicio académico, en la que está revisando las propuestas y comentarios allegados en su debido momento, con la intención de construir una propuesta que pudiera ser presentada al gobierno como proyecto normativo de reforma”</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2019-N0179402_20191231.pdf</p>
<p>En sociedades de responsabilidad limitada, socios que se encuentren en mora en el pago de sus aportes no podrán ejercer los derechos que emanan de la calidad de asociado</p>	<p>(...) Ahora bien “en las sociedades de responsabilidad limitada, resulta aplicable la sanción contenida en el artículo 397 del Código de Comercio, según la cual los socios que se encuentren en mora en el pago de sus aportes no pueden ejercer los derechos que emanan de la calidad de asociado”./</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2019-N0168366_200911231.pdf</p>
<p>Socios que pretendan hacerse representar en reuniones de la junta de socios deberán otorgar poder escrito a su apoderado</p>	<p>SuperSociedades se refirió al artículo 184 del Código de Comercio, modificado por el 18 de la citada Ley 222, según el cual “todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta de Socios o Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos (...) Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades aquí previstas”</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2019-N0179478_20191231.pdf</p>

<p>En reorganización y liquidación judicial, apertura de procesos concursales deberá ser informado al juez que conoce ejecutivos contra deudores solidarios</p>	<p>SuperSociedades precisó que “en los procesos de reorganización y de liquidación judicial, deberá informarse al juez que conoce de procesos ejecutivos contra el deudor concursado, acerca de la apertura del respectivo proceso concursal, para que ordene remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que el crédito que allí se cobra forme parte de la masa de acreedores. Si por el contrario, el proceso ejecutivo se adelanta contra el deudor concursado y codeudores solidarios, garantes y deudores solidarios, el juez dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación que da cuenta de la apertura del proceso, deberá poner en conocimiento de la parte actora tal situación, a fin de que dentro del término de ejecutoria de la providencia manifieste si prescinde de hacer valer su crédito respecto de los codeudores solidarios”</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2019-N0179489_20191231.pdf</p>
<p>SuperSociedades explica tratamiento de contratos de fiducia mercantil en procesos de reorganización empresarial y liquidación judicial</p>	<p>SuperSociedades señaló que “los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, reciben un tratamiento diferente dependiendo si trata de un proceso de reorganización empresarial o de una liquidación judicial, en el primer caso, es decir, tratándose de procesos de reorganización, los contratos continúan vigentes, pero no se podrán ejecutar, esto es, realizar pagos a los beneficiarios del contrato de fiducia, sin autorización expresa del juez del concurso, salvo que se trate de fiducias mercantiles que tengan por objeto la emisión de títulos o titularizaciones colocadas a través del mercado público de valores (...)”</p>	<p>SuperSociedades-Concepto-2020-N0002376_20200109.pdf</p>





NOTICIAS DE INTERÉS

Referencia	Extracto	Documento
Comunicado urgente conjunto autoridades económicas colombianas sobre emergencia coronavirus	"Tras analizar la información disponible las autoridades colombianas consideraron que: 1. Los fundamentos de la economía colombiana se mantienen sólidos y permiten absorber los choques externos descritos sin traumatismos severos sobre la actividad real y la estabilidad financiera. 2. El sistema financiero cuenta con indicadores adecuados de solvencia, liquidez y de gestión de riesgos y con la capacidad de absorber choques importantes de riesgo de mercado, liquidez y de crédito, que son simulados permanentemente por el Comité de Coordinación y Seguimiento del Sistema Financiero. (...)"	BanRepublica-Comunicado-2020-N0006890_20200309.doc
Alcaldía Mayor de Bogotá decreta la alerta amarilla tras la declaratoria de pandemia por el Covid-19	"ARTÍCULO 1. Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19." (...)	Alcaldia -decreto-081-de-2020.pdf
Publicados en Diario Oficial lineamientos sobre las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias	Ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, el Gobierno nacional se permite dar las siguientes instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19, complementarias a la impartidas en la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo, aplicables principalmente a los ambientes laborales. Los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y tomar las siguientes acciones: (...)	MinSalud-CircularExterna-2020-N0000018_20200310.pdf
Últimas medidas Gobierno nacional y alcaldía Bogotá pandemia coronavirus	Gobierno Nacional y Alcaldía de Bogotá emiten directrices para el manejo de la pandemia del Coronavirus, Presidencia emite circular relacionada con los lineamientos para prevenir contagios de Covid-19 en la realización e comisiones al exterior; MinSalud emite resolución que adopta medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena a las personas que arriben desde China, Italia, Francia y España; de igual manera, emite de manera conjunta con MinEducación, circular conjunta con recomendaciones para la comunidad académica para la prevención, manejo y control de las infecciones respiratorias agudas por el nuevo coronavirus; por último, la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus en Bogotá.	Presidencia-Circular-2020-N0006893_20200312.zip
Gobierno declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y adopta medidas para hacer frente al virus	Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias: 2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida. 2.2. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.	MinSalud-Resolucion-2020-N0000385_20200312.pdf